



Ayuntamiento de Agudo

Expediente n.º: 3/PROC.SELEC.2025

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA HISTORIADOR/A.

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 06/03/2025

Documento firmado por: La Alcaldesa-Presidenta

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO HISTORIADOR/A.

CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

PRIMERA. NORMAS GENERALES

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo para la cobertura del puesto de trabajo Historiador/a, para realizar trabajos de recuperación de y estudio de tradiciones, rehabilitación de lugares emblemáticos de la localidad, entre otras funciones relacionadas con el puesto de trabajo que pudieran encomendarse.

La modalidad contractual elegida será la que de conformidad con la normativa vigente corresponda aplicar en el momento de la contratación.

La jornada de trabajo será parcial adscrita al grupo o categoría profesional que corresponde.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de méritos, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20. Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado para el presente ejercicio presupuestario, las presentes bases de selección para la contratación temporal de personal laboral, se refieren a un supuesto de carácter excepcional, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, y para una función que se considera prioritaria que afecta directamente al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de este Ayuntamiento (artículos 44 y 26 LBRL).

Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones



Ayuntamiento de Agudo

legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC); la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET); el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria; y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

SEGUNDA. FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.

Las funciones que tiene encomendadas el puesto de trabajo de la Bolsa que se constituirá, son las siguientes:

Promover, recuperar y conservar las tradiciones locales de la localidad y conmemorar la historia y tradiciones locales, recuperación de lugares emblemáticos, entre otras funciones que relacionadas con el puesto de trabajo pudieran encomendarse.

TERCERA. MODALIDAD DEL CONTRATO.

La modalidad del contrato es la que resulte aplicable de conformidad con la normativa vigente. El régimen del contrato será temporal, a jornada parcial.

La jornada de trabajo será de la fijada en el contrato atendiendo a la necesidad a cubrir y el horario será establecido por el Ayuntamiento, ajustándose a las necesidades del servicio, sin perjuicio de la distribución horaria establecida.

Según lo dispuesto en el artículo 14 del ET se establece un periodo de prueba de dos



Ayuntamiento de Agudo

meses, durante los cuales el presidente de esta Entidad podrá dejar sin efecto el contrato, mediante Resolución motivada y contratar al siguiente aspirante de la bolsa por orden de puntuación, aplicándole también a éste lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así sucesivamente.

Igualmente, esta Entidad se reserva el derecho a no efectuar contrato con los integrantes de la bolsa en el caso de no existir circunstancias de la producción que fueran causa para la contratación.

CUARTA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

REQUISITOS GENERALES:

- a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 2 de octubre.
- b) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 (TREBEP).
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser Nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el



Ayuntamiento de Agudo

acceso al empleo público.

- g) Poseer la Titulación de Licenciado/a, Graduado/a en Historia.

QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente concurso de méritos, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se presentarán en el Registro de entrada de dicho Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de SIETE días naturales, (del 29 de Marzo hasta el 4 de Abril de 2025, ambos incluidos).

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede electrónica municipal.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Instancia solicitando participar en el proceso de selección (Anexo I).
- Tabla autobaremación.
- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria, así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.
- Certificado de vida laboral / certificados de empresa/contrato laboral.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo de un día hábil, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Sede electrónica municipal, se concederá un plazo de dos días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía-Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los



Ayuntamiento de Agudo

artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal tendrá la categoría tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo, contar con la titulación académica igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada; y serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, acordado por mayoría de sus miembros.

OCTAVA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

La selección de los/as aspirantes a la bolsa se realizará mediante el sistema de concurso de méritos.

CONCURSO DE MÉRITOS.

Se valorarán los méritos acreditados documentalmente en el momento de la presentación de las solicitudes, debiendo constar expresamente su tiempo de duración en la documentación aportada. Los méritos a valorar serán los siguientes:

Por experiencia profesional: se otorgará una puntuación máxima de 10 puntos, distribuidos en los siguientes conceptos:

Por servicios prestados directamente relacionados con el puesto a cubrir (grupo de cotización 01 en vida laboral) en la Administración Pública: 0.12 por mes.

Por servicios prestados directamente relacionados con el puesto a cubrir (grupo de cotización 01 en vida laboral) en la Empresa Privada: 0.10 por mes.

Cursos de formación o perfeccionamiento, seminarios, congresos, etc., relacionados directamente con el puesto a cubrir se otorgará una puntuación **máxima de 3 puntos**, distribuidos en los siguientes conceptos.

- De duración igual o superior a 50 horas: 1 punto.



Ayuntamiento de Agudo

- De 30 a 49 horas: 0,70 puntos.
- De 15 a 29 horas: 0,50 puntos.
- De 5 a 14 horas: 0,25 puntos.

Publicaciones y/o redacción de artículos, Memorias, Informes, redactados y publicados por el/la solicitante: 2 puntos por artículo o publicación. **Máximo 8 puntos.**

PROYECTO. 10 puntos.

Se deberá aportar Proyecto relacionado con las tradiciones locales, historia de la localidad y lugares emblemáticos del municipio.

El proyecto incluirá necesariamente un compendio de la historia del municipio y su término municipal, así como los parajes y edificaciones de interés y las manifestaciones culturales tradicionales vigentes y en desuso viables de recuperación.

Se valorará el grado de conocimiento, el número de tradiciones que sean expuestas en el Proyecto y los lugares que se desarrollen que sean considerados emblemáticos.

No se valorarán los cursos de una duración inferior a cinco horas lectivas.

La experiencia se acreditará mediante los Certificados de Servicios prestados, emitidos por la administración en la que hubieran sido prestados o mediante copia del Contrato de Trabajo o nombramiento acompañado de Vida Laboral.

CALIFICACIÓN FINAL. La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación de los méritos de los distintos apartados de que consta el concurso.

En el supuesto de que de la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo resulte un empate entre dos o más de los candidatos/as presentados/as, se resolverá a favor del candidato/a que cuente con mayor experiencia por el profesional en el puesto a cubrir. En caso de subsistir el empate se efectuará sorteo público.

NOVENO. RESULTADO DEL CONCURSO Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

El Tribunal de selección, tras valorar los méritos de los aspirantes procederá a la suma de los puntos obtenidos en el concurso y efectuará la calificación final, cuyo resultado integrará la bolsa de trabajo. Resolverá el proceso selectivo y elevará a la Alcaldía la Bolsa de trabajo, con los aspirantes ordenados de mayor a menor puntuación, que será



Ayuntamiento de Agudo

publicada en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento. La resolución del Tribunal de selección será recurrible en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes desde la publicación de la misma.

Dicha bolsa servirá para que el Ayuntamiento contrate por orden de situación en la bolsa, previa notificación al interesado.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones obtenidas funcionará como bolsa de trabajo.

DÉCIMO. BOLSA DE TRABAJO

Se formará una Bolsa de Trabajo o lista de espera con los aspirantes que sean calificados por el Tribunal y aparezcan a la lista de Calificación final, por orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá para la cobertura de dichos puestos, en casos de necesidad de cubrirla. La bolsa tendrá vigencia hasta el momento que se produzca la cobertura del puesto vacante.

La gestión de esta Bolsa de Trabajo se regirá por las reglas establecidas en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha y, supletoriamente, por los artículos 10 y siguientes del Decreto 40/2005, de 19 de abril.

La pertenencia a la Bolsa de trabajo no confiere derecho a ser contratado, si no es con arreglo a las reglas establecidas en estas bases.

En el caso que el candidato decline o renuncie a aceptar el ofrecimiento, pasará a ocupar el final de la Bolsa. Los aspirantes, tras el llamamiento, deberán contestar aceptando o no el trabajo en el plazo más inmediato posible, para no perjudicar la continuidad del servicio.

Igualmente, los candidatos podrán ser excluidos definitivamente de la Bolsa de Trabajo, en el supuesto que durante su trabajo en el servicio se haya comprobado la comisión por



Ayuntamiento de Agudo

su parte de alguna irregularidad grave o no haya demostrado las necesarias aptitudes que requiere el puesto de trabajo a desempeñar. A tal efecto en el contrato que suscriban las partes se establecerá un período de prueba.

En Agudo, a ____ de _____ 2025



Ayuntamiento de Agudo

ANEXO I

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE HISTORIADOR/A.

D/D^a.....,
con D.N.I. nº y domicilio a efectos de notificación en el municipio
de.....,calle
nº, y teléfono móvil

EXPONGO:

PRIMERO. - Que habiendo sido convocado proceso selectivo para integrar una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de provisión del puesto de trabajo de **HISTORIADOR/A.**

SEGUNDO. - Que declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. - Que declaro conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunto la documentación exigida en las mismas.

Por todo ello,

SOLICITO: que se admita esta solicitud para el proceso de selección del puesto de trabajo.

Copia de:

- DNI/PASAPORTE
- Documentos acreditativos de los méritos
- Certificado de vida laboral
- Certificados de empresa
- Contrato laboral

En.....,de.....de 2025.

La persona solicitante,

Fdo.:.....



Ayuntamiento de Agudo

TABLA DE AUTOBAREMACIÓN

BOLSA HISTORIADOR/A	
BAREMOS DE PUNTUACIÓN	PUNTOS
Por experiencia profesional: se otorgará una puntuación máxima de 10 puntos, distribuidos en los siguientes conceptos: Por servicios prestados directamente relacionados con el puesto a cubrir (grupo de cotización 01 en vida laboral) en la Administración Pública: 0.12 por mes. Por servicios prestados directamente relacionados con el puesto a cubrir (grupo de cotización 01 en vida laboral) en la Empresa Privada: 0.10 por mes. .	
Cursos de formación o perfeccionamiento, seminarios, congresos... relacionados directamente con el puesto a cubrir se otorgará una puntuación máxima de 3 puntos, distribuidos en los siguientes conceptos. - De duración igual o superior a 50 horas: 1 punto. - De 30 a 49 horas: 0,70 puntos. - De 15 a 29 horas: 0,50 puntos. - De 5 a 14 horas: 0,25 puntos.	
Publicaciones y/o redacción de artículos, Memorias, Informes, redactados y publicados por el/la solicitante: 2 puntos por artículo o publicación. Máximo 8 puntos.	
PROYECTO. 10 PUNTOS. (Será valorado por la Comisión de Selección). El proyecto incluirá necesariamente un compendio de la historia del municipio y su término municipal, así como los parajes y edificaciones de interés y las manifestaciones culturales tradicionales vigentes y en desuso viables de recuperación.	-----
TOTAL PUNTUACIÓN:	

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)